



Resolución Ministerial

N° 0673-2025-IN

Lima, 24 de abril de 2025



A GARCIA



M. MOLINA



E. ROMERO



L. TABRA V.

VISTOS, la solicitud del 01 de junio de 2024, presentada por el ciudadano de nacionalidad española MATEU BATLE SASTRE peticionando el otorgamiento de la nacionalidad peruana en aplicación del Convenio de Doble Nacionalidad suscrito entre la República del Perú y el Reino de España; los Informes N° 000991-2024-SGTM-MIGRACIONES y N° 000142-2025-SGTM-MIGRACIONES, de la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Informe N° 000321-2025-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con competencia en materia de política migratoria interna, teniendo entre sus funciones otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como títulos de naturalización y doble nacionalidad, concordante con el literal t) del artículo 4 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES;

Que, a través del expediente administrativo N° LM240192460, la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES ha tramitado la solicitud del ciudadano de nacionalidad española MATEU BATLE SASTRE, quien solicita se le conceda la nacionalidad peruana en aplicación del Convenio de Doble Nacionalidad suscrito entre la República del Perú y el Reino de España, aprobado por Resolución Legislativa N° 13283 y su Protocolo modificatorio, ratificado por Decreto Supremo N° 075-2001-RE;

Que, con los Informes N° 000991-2024-SGTM-MIGRACIONES y N° 000142-2025-SGTM-MIGRACIONES, del 18 de diciembre de 2024 y 24 de enero de 2025, respectivamente, la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, concluye que el ciudadano de nacionalidad española MATEU BATLE SASTRE, cumple con los requisitos previstos en la Ley de Nacionalidad, Ley N° 26574, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-IN y concordante con el TUPA de MIGRACIONES, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2023-IN, vigente al momento de la presentación de la solicitud, respecto al Procedimiento de Obtención de la Nacionalidad Peruana por Doble Nacionalidad por Convenio entre la República del Perú y el Reino de España;

Que, mediante Dictamen N° 000102-2025-OAJ-MIGRACIONES, del 29 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, opina que resulta legalmente viable otorgar la nacionalidad peruana por Convenio de Doble Nacionalidad entre la República del Perú y el Reino de España, solicitada por el ciudadano de nacionalidad española MATEU BATLE SASTRE, toda vez que cumple con las condiciones y los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalidad, en su Reglamento y en el TUPA de MIGRACIONES;


A GARCIA

Que, el inciso d. del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN y modificatorias, establece que la obtención de la Nacionalidad Peruana por Doble Nacionalidad por Convenio entre la República del Perú y el Reino de España, se otorga mediante Resolución Ministerial;


B°

Que, a través del Informe de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior opina que resulta legalmente viable otorgar la nacionalidad peruana por Convenio de Doble Nacionalidad entre la República del Perú y el Reino de España solicitada por el ciudadano de nacionalidad española MATEU BATLE SASTRE;

Con el visado de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,


E. ROMERO G.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN; el Decreto Supremo N° 488-RE, que aprueba el Reglamento del Convenio de Doble Nacionalidad; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES.




L. TABRA V.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Nacionalidad Peruana por Convenio de Doble Nacionalidad al ciudadano MATEU BATLE SASTRE, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, inscriba al ciudadano MATEU BATLE SASTRE, en el registro respectivo y le extienda el Título de Doble Nacionalidad correspondiente.

Regístrese y comuníquese.


JULIO DIAZ ZULUETA
Ministro del Interior